

LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS LEYES

COMENTARIO A LA LEY DE COOPERATIVAS DE CANARIAS

LEY 4/2022 DE 31 DE OCTUBRE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE CANARIAS. BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS Nº 222, JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

por **Amalia Rodríguez González**
Profesora Titular de la Universidad de Valladolid

La Ley de cooperativas canaria recientemente publicada es un texto largo desde el punto de vista sistemático, ya que cuenta con 149 artículos.

El texto se inicia con la Exposición de Motivos en la que se enuncia la necesidad de esta norma tras mencionar la reforma del Estatuto de Autonomía en 2018 con la competencia exclusiva para legislar en materia de cooperativas del Gobierno Canario.

Se declara de interés público del Gobierno de Canarias en lo referido a la promoción y el desarrollo del cooperativismo dentro de su territorio.

Esta norma larga en extensión y compuesta como ha quedado indicado anteriormente, por más de 140 artículos, recoge innovaciones no recogidas en la Ley nacional de cooperativas de 1999 en materia de cooperativas entre las que se encuentra el acceso al registro de cooperativas y los medios telemáticos o la regulación al lado de las cooperativas de viviendas, de las cooperativas de viviendas de uso colaborativo como fórmulas de acceso a una vivienda con carácter estable en función de las necesidades de las personas socias miembros. Ambas nos parecen de gran interés y necesidad en cuanto a la oportunidad de su introducción en la norma.

El texto objeto de comentario en este momento, está dividido desde el punto de vista sistemático en tres títulos.

El primero de ellos, dedicado a las disposiciones generales, lleva por título: “de la sociedad cooperativa” y está compuesto a su vez por 11 capítulos.

El capítulo I está dedicado a las disposiciones generales y está formado por 10 artículos que se refieren al objeto y ámbito, al concepto, a la denominación, al domicilio social, al sitio web corporativo, a las publicaciones en la web corporativa, a las comunicaciones por medios electrónicos, a las operaciones con terceras personas no socias, a las secciones y a las clases de cooperativas.

El capítulo II está dedicado a la constitución y está formado por los artículos 11 a 15.

El capítulo III está dedicado al registro de sociedades cooperativas y está formado por los artículos 16 a 18 que hablan de la organización y eficacia de las funciones del registro de sociedades cooperativas y de las normas aplicables a los procedimientos.

El capítulo IV está dedicado al régimen social y a su vez está subdividido en dos secciones y compuesto por los artículos 19 a 32. La sección 1ª está formada por los artículos 19 a 27 que conforman la sección dedicada a la cualidad y clase de personas socias y la sección 2ª formada por los artículos 28 a 32 que lleva por título “de las normas de disciplina social”.

El capítulo V está dedicado a los órganos de la cooperativa y está formado por los artículos 33 a 62. Este

"La Ley de Cooperativas de Canarias es una norma larga en extensión, compuesta por más de 140 artículos, y recoge innovaciones no recogidas en la Ley nacional de cooperativas de 1999, entre las que se encuentra el acceso al registro de cooperativas y los medios telemáticos, o la regulación de las cooperativas de viviendas de uso colaborativo".

capítulo está compuesto por 5 secciones. La sección 1ª está dedicada a la asamblea general. La 2ª sección al órgano de administración, la 3ª sección a la intervención, la 4ª sección a las disposiciones comunes del órgano de administración y a la intervención, y la 5ª a otros órganos.

Esta sección está compuesta a su vez por dos artículos, uno dedicado al comité de recursos y otro lleva por título "de otros órganos".

El capítulo VI está dedicado al régimen económico. Este capítulo está formado por 4 secciones formadas por los artículos 63 a 73. Se refiere a las aportaciones sociales. La sección 2ª está dedicada al ejercicio económico y a la determinación de los resultados y está compuesta por los artículos 74 a 76. La 3ª, dedicada a los fondos obligatorios, está formada por los artículos 77 y 78 y la sección 4ª está formada por los artículos 79 y 80 y está dedicada a los fondos sociales voluntarios incluyendo el fondo de reserva voluntario y los fondos de sostenibilidad.

El capítulo VII está formado por los artículos 81 a 83 y lleva por título de la documentación social y de la contabilidad.

El capítulo VIII está dedicado a la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la cooperativa y está compuesto por los artículos 84 a 102. Este capítulo está dividido en 3 secciones. La sección 1ª está dedicada a la transformación. La sección 2ª está dedicada a la fusión y a la escisión y la sección 3ª a la disolución y liquidación.

El capítulo IX está dedicado a las clases de cooperativas y está formado por 13 secciones dedicadas al análisis de todos los tipos de cooperativas recogidos tanto en la normativa nacional como en las diferentes normas autonómicas dedicadas a esta materia. Debe destacarse el artículo 132 referido a las cooperativas juniors.

El capítulo X, compuesto por los artículos 133 a 136, está dedicado a la regulación de las cooperativas de integración social, de iniciativa social, integrales y mixtas, dividido en varias secciones. La sección 1ª está dedicada a las cooperativas de integración social. La sección 2ª está dedicada a las cooperativas de iniciativa social. La sección 3ª a las cooperativas integrales y la sección 4ª a las cooperativas mixtas.

El siguiente capítulo, el XI está dedicado a las cooperativas de segundo o ulterior grado y a otras formas de colaboración económica y está formada desde el punto de vista sistemático por los artículos 137 a 139.

El título II de la norma está dedicado a la Administración Pública y está formado por los artículos 140 y 141, que se articulan alrededor de dos capítulos. El primero dedicado al fomento del cooperativismo y el segundo a la inspección, las infracciones, las sanciones y la descalificación.

El título III de la norma está dedicado al asociacionismo cooperativo y está formado por los artículos 146 a 149. El texto se completa con cinco disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una única derogatoria y tres disposiciones finales.

La publicación de esta norma viene a completar el elenco normativo de las leyes autonómicas de cooperativas. Esperamos que sirva para intensificar el cooperativo canario y que pueda ser un instrumento eficaz en el impulso del cooperativismo como fórmula de emprendimiento colectivo en un mejor y mayor entendimiento de esta forma jurídica al servicio del progreso económico y social del territorio canario.

Mediante desarrollo reglamentario se precisará el procedimiento mediante el cual la entidad gestora acreditará ante el juez del concurso que en caso de ser autorizado por este se autorizarán las capitalizaciones de las prestaciones por desempleo que posibilitarán la transformación de la sociedad en sociedad cooperativa o sociedad laboral.



34^o Congreso Internacional

CIRIEC

Costa Rica 2 0 2 4

WHAT STRATEGIES FOR A TERRITORIAL AND HUMAN DEVELOPMENT?



24-26 APRIL 2024
COSTA-RICA - SAN JOSÉ

+ INFOS

<https://www.ciriec.uliege.be/en/event-ciriec/34th-ciriec-international-congress-san-jose-costa-rica-24-26-april-2024/>